



CONTRATO DE SUMINISTRO DE PROGRAMAS PARA ELIMINAR VIRUS INFORMÁTICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DATA QUERY CORPORATION, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. MANUEL HUMBERTO ALMEIDA CHOCOZA, EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", en su carácter de adquirente, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejercidos con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable adquirir componentes de informática que ofrece "EL SUMINISTRADOR", consistentes en 100 antivirus Norton Security Premium para la protección de equipos de computación utilizados por diversas dependencias municipales, además del soporte técnico general que se requiere para ello.

I.5.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II, inciso b), y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal, observando los montos establecidos para la contratación directa en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

II. Declara "EL SUMINISTRADOR", bajo protesta de decir verdad, a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal con copia del primer testimonio de la Escritura Publica número 26,602 de fecha 10 de febrero del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Arnulfo Gerardo Flores Villarreal, Notario Público número 44 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico 158639*1 del 16 de febrero del 2016.

II.2.- Que acredita la personalidad de representante legal de la sociedad, mediante el instrumento público señalado en el numeral anterior, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y se identifica con pasaporte mexicano número G18417673, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal.

II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes DQC160210LLA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que la actividad de su representada es, entre otras, prestar servicios de asesoría y consultoría legal, contable, fiscal, financiera y administrativa, así como desarrollo, capacitación, instalación y mantenimiento de servidores, software, hardware, equipos periféricos y tecnología de información y comunicación de datos.

II.4.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Av, Alfonso Reyes número 214, Colonia Valle de Chipinque, en el Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León, C.P. 66250.

Con base en las anteriores declaraciones celebran el presente Contrato de Suministro de Programas para Eliminar Virus Informáticos, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de este contrato "EL SUMINISTRADOR" se obliga a abastecer componentes de informática consistentes en 100 antivirus Norton Security Premium para la protección de equipos de computación utilizados por diversas dependencias de "EL MUNICIPIO", además del soporte técnico general que se requiere para ello.

SEGUNDA. PRECIO.- El precio que se cubrirá por "EL MUNICIPIO" en la adquisición de programas para eliminar virus informáticos y su respectivo soporte técnico general será por la cantidad de \$321,900.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, importe que se cubrirá de la siguiente manera: a) Una primera entrega por la cantidad de \$138,750.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. , una vez instalados los antivirus de que se trata; b) Una segunda entrega por la cantidad de \$138,750.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A., repartida en pagos mensuales iguales durante la vigencia del presente acto jurídico, por el soporte técnico señalado.

TERCERA. LUGAR DE ENTREGA.- "EL SUMINISTRADOR" deberá de entregar los 100 antivirus Norton Security Premium materia del presente contrato en el lugar que designe "EL MUNICIPIO" para su recepción y distribución al área de informática.

CUARTA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 20-veinte de abril del 2018-dos mil dieciocho y concluirá el día 30-treinta de octubre del 2018-dos mil dieciocho.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL SUMINISTRADOR", a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de "EL SUMINISTRADOR", en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

SEXTA. FACTURA.- "EL SUMINISTRADOR" deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a describir los programas para eliminar virus informáticos, además del soporte técnico general respectivo materia del presente contrato a favor de "EL MUNICIPIO", así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de "EL SUMINISTRADOR".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y dependientes de "EL SUMINISTRADOR".



OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir “**EL MUNICIPIO**” la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula cuarta, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a “**EL SUMINISTRADOR**” de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la asesoría y consultoría en soporte informático objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a “**EL MUNICIPIO**”.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que “**EL MUNICIPIO**”, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de cualquier otro proveedor, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con “**EL SUMINISTRADOR**”.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.


DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el veinte de abril del dos mil dieciocho.


POR "EL MUNICIPIO"



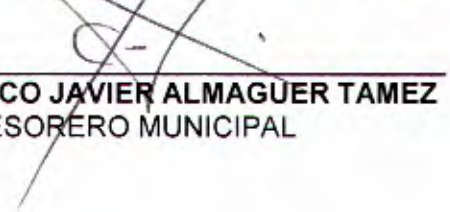
ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

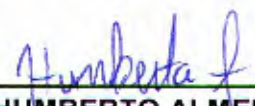


LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO

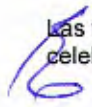


C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL SUMINISTRADOR"



C. MANUEL HUMBERTO ALMEIDA CHOCOZA
ADMINISTRADOR UNICO

 Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Suministro de Programas Para Eliminar Virus Informáticos que celebran el Municipio de Santiago y la empresa Data Query Corporation, S.A. de C.V., con fecha 20 de abril del 2018.